

CIRCULAR N°534

Santiago, 8 de julio de 2025

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile S.A. (la “Bolsa”), en virtud de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N°19.220 y el artículo 5° del Reglamento de Entidades Certificadoras, acordó (i) modificar la Circular N°522 del 1° de agosto de 2024, que establece los antecedentes que deberán ser proporcionados para la incorporación y mantención de una entidad en el Registro de Entidades Certificadoras (“Registro”) que lleva la Bolsa (en adelante la “Circular”); y (ii) fijar texto refundido de la misma.

1. Modificación de la Circular N°522 de fecha 1° de agosto de 2024.

Se diferencian los requisitos y antecedentes que deben proporcionar las Entidades Certificadoras para efectos de su inscripción y mantención en el Registro, incluyendo en este último caso (i) la obligación de que las garantías que dichas entidades constituyan tengan, en todo momento, una vigencia mínima de 6 meses; y (ii) la obligación de mantener actualizada la información proporcionada para efectos de su inscripción, para lo cual se incluye una nueva sección 2, conforme al texto que se inserta a continuación:

“2. Mantención de la inscripción en el Registro.

Las Entidades Certificadoras inscritas en el Registro deberán cumplir las siguientes obligaciones para efectos de mantener su inscripción:

a) Respecto de la garantía constituida a favor de la Bolsa por un monto equivalente a 3.000 Unidades de Fomento, ésta deberá tener, en todo momento, una vigencia mínima de 6 meses. Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, la Entidad Certificadora, dentro de los 30 días previos a que la garantía que hayan otorgado pase a tener un plazo de vigencia de 6 meses, deberá renovar la garantía a través de alguna de las siguientes alternativas: (i) sustituir la garantía que mantenga la Bolsa por una nueva garantía que tenga un plazo de vigencia superior a 6 meses; o (ii) entregar una nueva garantía que entre en vigencia a más tardar el día siguiente al vencimiento de la garantía que requiera ser renovada, y que cuente con una vigencia superior a 6 meses.

b) Para verificar el cumplimiento permanente de los requisitos, las Entidades Certificadoras inscritas en el Registro, deberán mantener actualizada toda la información proporcionada para efectos de su inscripción, debiendo presentar a la Bolsa los antecedentes que acrediten la actualización de la información dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde que se perfeccione una modificación a la misma y, en cualquier tiempo en que dicha actualización sea requerida por la Bolsa, siendo la Entidad Certificadora la única responsable de mantener su información siempre actualizada.”

2. Fija texto refundido de la Circular N°522 de fecha 1° de agosto de 2024.

Se fija el texto refundido de la Circular N°522, incluyendo la modificación señalada en el número 1 anterior, cuyo texto se adjunta como anexo a esta Circular.

3. Vigencia.

La presente circular entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2025.

CHRISTOPHER BOSLER BRAUN
Gerente General

CIRCULAR N°522¹

Santiago, 1° de agosto de 2024

El directorio de la Bolsa de Productos de Chile S.A. (“Bolsa”), en virtud de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N°19.220 y el artículo 5° del Reglamento de Entidades Certificadoras (“Reglamento”), acordó establecer los requisitos y antecedentes que deberán cumplirse y ser proporcionados para la incorporación y mantención de una entidad en el Registro de Entidades Certificadoras (“Registro”), que lleva la Bolsa.

1. Inscripción en el Registro de Entidades Certificadoras.

Las entidades interesadas en postular a la inscripción en el Registro de Entidades Certificadoras, deberá dirigir una solicitud al gerente general de la Bolsa, identificando el o los Productos que se desea certificar (“Solicitud”), siguiendo el modelo contenido en el Anexo N°1.

La Solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia del Rol Único Tributario del postulante.
- b) Copia de la cédula de identidad del respectivo representante legal o documento de identificación oficial para el caso de extranjeros.
- c) Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad y de sus respectivas modificaciones si las hubiere.
- d) Copia de la inscripción y publicación del extracto de constitución y de cada una de sus modificaciones, cuando corresponda.
- e) Certificado de vigencia de la persona jurídica, emitido por la autoridad competente.
- f) Copia de las escrituras públicas en las que consten los poderes del o los representantes legales, con certificación de vigencia de máximo 30 días otorgada por la notaría respectiva o por el Archivero Judicial, según corresponda.
- g) Formulario de individualización del o los profesionales responsables de la Entidad Certificadora, completamente llenado y firmado por el representante legal del postulante (Anexo N°2).
- h) Certificado de Título, en original o fotocopia legalizada de cada profesional responsable identificado, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Reglamento.

¹ La Circular N°522 ha sido modificada por la Circular N°534 del 8 de julio de 2025.

- i) Currículum vitae de cada profesional responsable identificado, que demuestre su competencia en el ámbito de la certificación del o los Productos de que se trate, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Reglamento.
- j) Para cada uno de los Productos a los que postula certificar, presentar un diagrama de flujo que detalle cada etapa del proceso que va a llevar a cabo para la certificación de conformidad, el cual debe contener la identificación de cada actividad involucrada, la identificación de quien la realiza (nombre, número de cédula de identidad y título) y los registros asociados a cada etapa del proceso.
- k) Una descripción de la totalidad de las actividades de muestreo, determinaciones analíticas, de laboratorio u otras, que permitan realizar la certificación de conformidad según lo establecido en la Norma de Certificación de Calidad, Norma de Calidad, y Padrón correspondiente al Producto al que se postula para certificar su conformidad.
- l) Sobre la base de las determinaciones establecidas en la Norma de Calidad de cada Producto, deberá presentar descripción de la metodología a utilizar y del equipamiento asociado para la realización de tales determinaciones.
- m) Si corresponde, carta del representante legal, donde se informe qué parte del proceso de certificación será contratado externamente, indicando quien será el prestador del servicio, y la descripción de los equipos e infraestructura que involucra dicha prestación de servicios, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento.
- n) Declaración jurada simple (Anexo N°3) en la que el representante legal declare cumplir con los requisitos y condiciones para postular a ser Entidad Certificadora conforme al Reglamento y a la Ley N°19.220.
- o) Enviar a la Bolsa los documentos constitutivos de la garantía constituida a favor de la Bolsa por un monto equivalente a 3.000 Unidades de Fomento. (Art. 33 de la Ley N°19.220).

2. Mantención de la inscripción en el Registro.

Las Entidades Certificadoras inscritas en el Registro deberán cumplir las siguientes obligaciones para efectos de mantener su inscripción:

- a) Respecto de la garantía constituida a favor de la Bolsa por un monto equivalente a 3.000 Unidades de Fomento:
 - i. Ésta deberá tener, en todo momento, una vigencia mínima de 6 meses. Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, la Entidad Certificadora, dentro de los 30 días previos a que la garantía que hayan otorgado pase a tener un plazo de vigencia de 6 meses, deberán renovar la garantía a través de alguna de las siguientes alternativas: *(i)* sustituir la garantía que mantenga la Bolsa por una nueva garantía que tenga un plazo de vigencia superior a 6 meses; o *(ii)* entregar una nueva garantía que entre en vigencia a más tardar el día siguiente al vencimiento de la garantía que requiera ser renovada, y que cuente con una vigencia superior a 6 meses.

ii. En caso de cancelación de la inscripción de la Entidad Certificadora en el Registro, esta garantía se mantendrá vigente hasta los seis meses posteriores a la fecha de cancelación y, en todo caso, hasta que se resuelvan por sentencia ejecutoriada las acciones judiciales que se hayan deducido en su contra en relación a su actuación como Entidad Certificadora, dentro de los seis meses posteriores su cancelación en el Registro.

b) Para verificar el cumplimiento permanente de los requisitos, las Entidades Certificadoras inscritas en el Registro, deberán mantener actualizada toda la información proporcionada para efectos de su inscripción, debiendo presentar a la Bolsa los antecedentes que acrediten la actualización de la información dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde que se perfeccione una modificación a la misma y, en cualquier tiempo en que dicha actualización sea requerida por la Bolsa, siendo la Entidad Certificadora la única responsable de mantener su información siempre actualizada.

Se deja expresa constancia que los términos que comienzan con mayúscula no expresamente definidos en esta circular tendrán el significado asignado en el Reglamento.

Vigencia: La presente circular comenzó a regir a contar del 16 de agosto de 2024.

Anexo N°1
Solicitud de Inscripción en el Registro de Entidades Certificadoras

Señor(a)
Gerente General
Bolsa de Productos de Chile

El suscrito que más abajo se identifica, viene a presentar a Ud. para su tramitación la presente Solicitud de Inscripción en el Registro de Entidades Certificadoras para realizar las actividades asociadas a la certificación de la conformidad del o los siguientes productos que se transan en la Bolsa:

(Detallar productos a los cuales postula)

- 1.
- 2.
- 3.

Identificación del postulante *(Completar con letra imprenta y legible).*

Razón Social: _____

R.U.T: _____

Domicilio: _____
Calle N° Depto., villa, condominio, población u otro.

_____ Comuna Ciudad Región

N° de teléfono: _____

e-mail de contacto: _____

Antecedentes del Representante Legal

Nombre Completo: _____

N° de Cédula de Identidad: _____

Nacionalidad: _____ Sexo: - Hombre _____ - Mujer _____

Domicilio: _____
Calle N° Depto., villa, condominio, población u otro.

_____ Comuna Ciudad Región

N° de teléfono: _____

e-mail de contacto: _____

Firma del Representante Legal de la Entidad Certificadora

Anexo N°2
Formulario de identificación del responsable técnico de la Entidad Certificadora

Identificación de la Entidad Certificadora:

Razón social:

RUT:

Identificación del Profesional Responsable:

Nombre completo:

N° de Cédula de Identidad:

Firma Responsable Técnico

Producto/s de los cuales es responsable técnico

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Firma del Representante Legal de la Entidad Certificadora

Nota: Si el postulante tiene más de un Profesional Responsable, deberá completar un formulario por cada uno de ellos.

Anexo N°3
Declaración Jurada Simple - Entidades Certificadoras

Por el presente instrumento, (nombre representante legal), Cédula de Identidad N°..... de nacionalidad con domicilio en comuna de, en representación de (nombre de la Entidad), RUT N°..... (en adelante, la “Entidad”) con domicilio en, comuna de, declaro bajo juramento lo siguiente:

1-. La Entidad a la que represento cumple con todos los requisitos y condiciones requeridos por la Bolsa de Productos de Chile a las personas jurídicas, para ser inscrito como entidad certificadora de conformidad de productos que se transen en ella.

2-. Que la entidad cuenta con:

a) Las instalaciones y capacidad técnica indispensables para efectuar las labores asociadas al proceso de certificación de conformidad del(los) producto(s) agropecuario(s) para el(los) cual(es) postula a certificar, según lo establecido en la(s) Norma(s) de Certificación de Calidad, Norma(s) de Calidad, y Padrón(es) del(los) respectivo(s) Producto(s).

b) Personal con la formación, entrenamiento, conocimiento técnico y experiencia necesarios para desarrollar las distintas labores asociadas al proceso de certificación de conformidad, así como el personal administrativo necesario y suficiente para asegurar el correcto cumplimiento de sus funciones.

d) Un sistema de registros que permita a la Bolsa verificar que los procedimientos de certificación se han ejecutado conforme a los estándares requeridos, particularmente con respecto a las solicitudes de certificación, informes de inspección/muestreo, informes de resultados de análisis de laboratorio, certificados emitidos y otros documentos relacionados con el otorgamiento de la certificación de conformidad de productos, que la entidad determine en virtud de su proceso de certificación.

e) La garantía señalada en el artículo 33 de la Ley N°19.220, a favor de la Bolsa, en los términos establecidos por la normativa legal y bursátil vigente.

3-. Que, en este acto y por el presente instrumento, la Entidad que represento se obliga a:

a) Ejecutar correctamente todas las actividades vinculadas a la certificación de la conformidad del(los) Producto(s) para el(los) cual(es) postula, conforme al presente documento, al Reglamento Del Registro de Entidades Certificadoras, y a lo establecido en la(s) Norma(s) de Calidad del(los) producto(s) correspondiente(s).

b) Adoptar todas las medidas que sean necesarias para mantener y cumplir las condiciones y requisitos que habilitan su postulación como Entidad Certificadora.

c) Notificar a la Bolsa, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde que ocurran, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Modificación o pérdida sobreviniente de una o más de las condiciones o requisitos que permiten su acreditación como Entidad Certificadora.
- ii. Cambios en el proceso de certificación implementado por la Entidad.
- iii. Modificaciones en el personal técnico o en los prestadores de servicios involucrados en el proceso de certificación, debiendo además garantizar y demostrar a la Bolsa que tales cambios no afectan negativamente la capacidad técnica requerida para cumplir sus funciones, conforme a lo establecido en la(s) Norma(s) de Certificación de Calidad del(los) respectivo(s) Producto(s).
- d) Proporcionar a la Bolsa la información y documentación que ésta determine, en la forma y plazos acordados entre la Entidad y la Bolsa.
- e) Mantener bajo estricto control la información, registros, formularios y otros antecedentes emanados del ejercicio de las labores vinculadas a la certificación de la conformidad del o los Productos para los cuales postula, de acuerdo a lo señalado en la normativa bursátil y legislación vigente.
- f) Conservar los registros asociados al proceso de certificación, por un plazo mínimo de tres años.
- g) Facilitar y cooperar en las actividades de evaluación y fiscalización que realice la Bolsa.
- h) Usar la calidad de Entidad Certificadora, sólo en el marco de aquel(los) Producto(s) para el(los) cual(es) postula.
- i) Asumir la responsabilidad por los eventuales perjuicios que pueda causar a terceros como consecuencia del ejercicio deficiente de las actividades de certificación de conformidad de Productos.

Formulo la presente declaración para ser presentada ante la Bolsa de Productos.

Firma del Representante Legal
Entidad Certificadora

Santiago, [*] de [*] de [*]